



*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

---

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, la contratación de las empresas y/o cooperativas para dar continuidad a los servicios que actualmente prestan en nuestra ciudad, los cuales forman parte de la presente y que corresponden al siguiente detalle:

### Servicio desmalezado.-

- Cooperativa 13 de Julio Ltda.
- Empresa Analía Haydee Colazo
- Al Servicios
- Onda Verde
- Cooperativa de Trabajo El Porvenir Ltda.

### Servicio de Barrido en distintos sectores.-

- Empresa Urcelay Marcelo Antonio
- Cooperativa de Trabajo M.I.J. Ltda.
- Cooperativa de Trabajo Linaje Real

### Servicio Tareas Generales.-

- Cooperativa de Trabajo El Porvenir Ltda.
- Cooperativa de Trabajo Linaje Real Ltda.
- Empresa MAPI
- Cooperativa de Trabajo Puente de Piedra Ltda.
- Cooperativa de Trabajo Santa Marta Ltda.
- Empresa Sergio Fabián Videla
- Empresa Miguel David Aimone

ARTICULO 2º: En los contratos de servicio de desmalezado, enumerados en el artículo anterior, modifíquese la cláusula respectiva al plazo, extendiéndose hasta el 30/11/2017 o a la adjudicación por licitación de tal servicio, lo que ocurra primero.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4658 Sala de Sesiones, 25 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.